

de 1967, publica anuncio relativo a las bases por las que se regirá la oposición convocada para la provisión de cinco plazas de Oficial Técnico-administrativo de esta Corporación, las cuales están dotadas en las plantillas con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 13, o sean 22.000 pesetas de sueldo base, 18.260 pesetas de retribución complementaria, 20.130 pesetas de indemnización de residencia, dos pagas extraordinarias reglamentarias, una en julio y otra en Navidad, y demás emolumentos legales reglamentarios que señale la Ley en lo sucesivo. Las cantidades citadas con anterioridad son anuales todas ellas.

El plazo de treinta días hábiles para presentación de instancias empezará a contar a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Palma de Mallorca, 6 de noviembre de 1967.—El Alcalde.—7.357-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para cubrir tres plazas de Jefe de Negociado de esta Corporación

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15.764, de fecha 9 de noviembre de 1967, publica la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para cubrir tres plazas de Jefe de Negociado de esta Corporación.

La actuación del Tribunal podrá dar comienzo en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si los aspirantes no hacen uso de la facultad prevista en el párrafo 2 del artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma de Mallorca, 13 de noviembre de 1967.—El Alcalde.—7.358-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2737/1967, de 23 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Comodoro de la Marina portuguesa don Francisco Ferrer Caeiro.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comodoro de la Marina portuguesa don Francisco Ferrer Caeiro, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1967 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de la provincia de Málaga en zonas recaudatorias,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número 3, del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido disponer:

Primero.—Que dicha provincia se divida a tal efecto en ocho zonas denominadas: Primera de Málaga, segunda de Málaga, tercera de Málaga, Antequera, Marbella, Melilla, Ronda y Vélez-Málaga, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación y cuyas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se indican.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vaquen alguna o algunas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas no se refundirán con otras, sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Alora, Archidona, Campillos, Colmenar, Coin, Estepona, Gaucín y Torrox.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre.

Relación a que se refiere la Orden anterior

Zona primera de Málaga.

Con capitalidad en Málaga.

Comprende la parte del término municipal de Málaga situada en la margen izquierda del río Guadalmedina y los Ayuntamientos de Alfarnate, Alfarnatejo, El Borge, Casabermeja, Colmenar, Comares, Cútar, Moclinejo, Periana, Riogordo, Rincón Victoria y Totalán.

Zona segunda de Málaga.

Con capitalidad en Málaga.

Su demarcación la constituye la parte del término municipal de Málaga comprendido en la margen derecha del río Guadalmedina y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Zona tercera de Málaga.

Con capitalidad en Alora.

Ayuntamientos que la constituyen: Alhaurín el Grande, Almogía, Alora, Alozaina, Cártama, Casarabonela, Coin, Guaro, Monda, Pizarra y Tolox.

Zona de Antequera.

Con capitalidad en Antequera.

Ayuntamientos que la integran: Alameda, Almargen, Antequera, Archidona, Ardales, Campillos, Cañete, Carratraca, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro, Cuevas de San Marcos, Fuente-piedra, Humilladero, Mollina, Peñarrubia, Sierra de Yeguas, Teba, Valle de Abdalagís, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco.

Zona de Marbella.

Con capitalidad en Marbella.

Ayuntamientos que la constituyen: Benahavís, Benalmodena, Casares, Estepona, Fuengirola, Genalguacil, Istán, Jubrique, Manilva, Marbella, Mijas, Ojén y Pujerra.

Zona de Melilla.

Con capitalidad en Melilla.

Ayuntamiento que la integra: Melilla.

Zona de Ronda.

Con capitalidad en Ronda.

Ayuntamientos que la integran: Algatocín, Alpandeire, Arriate, Atajate, Benarrabá, Benadalid, Benalauría, Benaolán, El Burgo, Cartajima, Cortes de la Frontera, Faraján, Gaucín, Igualleja, Jimena de Libar, Júzcar, Montejaque, Parauta, Ronda y Yunquera.

Zona de Vélez-Málaga.

Con capitalidad en Vélez-Málaga.

Ayuntamientos que la constituyen: Alcaucín, Algarrobo, Arenas, Almachar, Archez, Benamargosa, Benamocarra, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cómputa, Frigiliana, Iznate, Macharaviálla, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Vélez-Málaga y Viñuela.

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de octubre de 1967 por la que se anula la de 2 de marzo de 1966, que concedía beneficios de carácter fiscal al Grupo Sindical de Colonización de Ubeda.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 13 de noviembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15694, columna segunda, línea 9, donde dice: «este», debe decir: «ese».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Rafael González Calindo, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle Joaquín García Morato, número 135, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Comisión Permanente de fecha 3 de octubre de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal número 1210/63, instruido por aprehensión de un vehículo automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos promovidos por Fernando Plaza Rojo, Claudio Boni Pagliarini y Alfredo Valdivieso Galgotena, representados, respectivamente, por los Letrados don Mariano González-Muñoz, don Marcial Loncán Alonso y don José Meirás Otero, contra fallo dictado con fecha 24 de noviembre de 1965 por el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid en su expediente número 1210/63, acuerda estimar, en parte, los recursos interpuestos y revocar el fallo recurrido, que quedará redactado del modo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el número tres del artículo segundo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

Segundo.—Declarar responsables de dicha infracción a Gino Tristano Guerriero y Alfredo Valdivieso Galgotena.

Tercero.—Declarar que en Alfredo Valdivieso concurre, como circunstancia modificativa de responsabilidad, la agravante octava del artículo 15 de la Ley de 1953, por la tenencia de establecimiento mercantil.

Cuarto.—Imponer como sanción las multas siguientes:
Autor: Gino Tristano. Base: 39.197,78 pesetas. Tipo: 367 por 100.

Sanción: 143.855,85 pesetas.
Autor: Alfredo Valdivieso. Base: 39.197,78 pesetas. Tipo: 434 por 100. Sanción: 170.118,37 pesetas.
Totales: Base: 78.395,56 pesetas. Sanción: 313.974,22 pesetas.

Quinto.—Imponer, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad en la forma y condiciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 24 de la vigente Ley de Contrabando.

Sexto.—Disponer la reexportación del vehículo aprehendido al extranjero o su introducción en depósito franco.

Séptimo.—Alsolver de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

Octavo.—Declarar haber lugar a la «concesión de premio a los aprehensores.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.—El Secretario.—5.520-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Zaragoza por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 8 de noviembre de 1967, al conocer el expediente número 47/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el caso segundo del artículo sexto de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante, caso octavo del artículo 18 de la Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Licario Escolano Pérez.

4.º Imponer a Licario Escolano Pérez una multa de 19.040 pesetas.

5.º Imponer sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con límite máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso de los artículos intervenidos.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle, para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentar lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1967.—El Secretario.—5.523-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la colocación de un tanque enterrado para gas-oil, de una capacidad de 25.000 litros, en la zona de servicio del puerto de Burela (Lugo).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la colocación de un tanque enterrado para gas-oil, de una capacidad de 25.000 litros, en la zona de servicio del puerto de Burela, para suministro de dicho combustible a barcos pesqueros y ampliación de la caseta actual destinada a albergar un nuevo grupo motobomba con contador, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la colocación de un tercer tanque enterrado para gas-oil, de una capacidad de 25.000 litros, en la zona de servicio del puerto de Cillero (Lugo).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la colocación de un tercer tanque enterrado para gas-oil, de una capacidad de 25.000 litros, en la zona de servicio del puerto de Cillero, para suministro de dicho combustible a pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.